



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**  
Barrancabermeja, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicación	68081-31-05-001-2012-00413-00
Demandante	ECOPETROL S.A.
Demandado	JAIRO RUEDA PARDO

El apoderado judicial de la parte actora allegó la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado el pasado 18 de marzo de 2021, sin que la parte ejecutada se hubiere pronunciado frente a ella.

Señala el artículo 446 del C.G.P., que ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución, de la liquidación presentada se dará traslado a la parte contraria por el término de tres días, para que si es del caso, presentó objeciones relativas al estado de cuenta, debiendo adjuntar una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales.

Agrega la norma que vencido el traslado el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable, cuando se resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta.

Pues bien, revisada la liquidación adjunta se constata que se acompasa con la orden impartida en el mandamiento de pago y la liquidación del crédito, por lo que se aprobará, en la suma de \$344.727,00 sin que se hubieren decretado interés sobre dicha suma.

En consecuencia de lo anterior, se aprobará la liquidación del crédito allegada por la parte demandante.

Proceso Ejecutivo  
Radicación 68081-31-05-001-2012-00413-00  
Demandante ECOPETROL S.A.  
Demandado JAIRO RUEDA PARDO

Basta agregar que no hay lugar a aprobar las costas procesales del trámite de ejecución, dado que ya fueron aprobadas en providencia del 30 de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

### RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACION del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora. En consecuencia se tendrá como valor total de crédito, la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$344.727,00)

SEGUNDO.- No hay lugar aprobar las costas del trámite de ejecución, como quiera que fueron aprobadas en auto del 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES  
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 044 de fecha 6 de septiembre de 2021**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>